

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 005 2022 00015 02
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y
EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: AMPARO RAMIREZ ENRIQUEZ – NELSON RAMIREZ ENRIQUEZ –
JIMENA RAMIREZ ENRIQUEZ – PIEDAD RAMIREZ ENRIQUEZ¹
Demandado: CLINICA SANTA GRACIA POPAYÁN - DUMIAN MEDICAL S.A.S.²
COOMEVA EPS – EN LIQUIDACION.³
Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS⁴ - CHUBB COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.⁵
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 07 de marzo de 2024.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante⁶, contra la sentencia de fecha 07 de marzo de 2024, proferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

¹ La parte demandante, representada por la Dra. MIRIAMS KAROLA ABUETA ECHEVERRY – Correo electrónico: abuetagomezabogados@outlook.com – Móvil: 310 440 2814 – 312 249 4868. Los demandantes: pixi34012@outlook.com [archivo No. 002].

² Apoderada: Dra. LAURA VIVIANA HERNANDEZ CASTAÑEDA – Correo electrónico: laurahernandezabogada@hotmail.com [archivo No. 041]. La demandada: juridico@dumianmedical.net – notificaciones_judiciales@dumianmedical.net. Contestó la demanda [archivo No. 019]

³ Liquidador: FELIPE NEGRET MOSQUERA confiere poder especial a la Sociedad LINARES & BETANCOURT SAS – Correo electrónico notificacionesjudicialeslb@gmail.com [archivo No. 122]. La demandada: correoinstitucionaleps@coomevaeps.com. Contestó la demanda [archivo No. 023]

⁴ Apoderado General Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co. La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. Contestó el llamamiento [archivo No. 024 de la carpeta “LLAMAMIENTO EN GARANTIA”]

⁵ En auto del 01 de noviembre de 2022, **se decretó el desistimiento tácito del llamamiento en garantía** [archivo No. 035 de la carpeta “LLAMAMIENTO EN GARANTIA”]

⁶ Reparos concretos visibles en el archivo No. 127 del expediente digital

Adviértase, para todos los efectos, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y el correo electrónico del Despacho es el siguiente: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, Popayán, _____ fijado a las 8 a.m. _____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA
--